

## 1. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA, CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO N.º2: “DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA:

EXPEDIENTE: 2025- 569059 (CLAVE: 02-AL-2113-0.0-0.0-PC)

TÍTULO: MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-348. TRAMOS DEL P.K. 116 AL P.K. 118. T.M. HUÉCIJA (ALMERÍA)

En la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Almería, a las 10:00 horas del día 2 de octubre de 2025, se reúnen los miembros designados para la Mesa de contratación por Resolución de la Delegada Territorial de Almería, de fecha 4 de septiembre de 2025 que a continuación se relacionan:

### PRESIDENCIA

Blanca María Marín Valiño, Secretaria General Provincial

### VOCALES:

Francisco Javier Martín Sánchez , representante de la Intervención Provincial

Rosa M.ª Plaza Olivares, representante del Servicio Jurídico Provincial

Mª Sonia Sánchez Castillo, Asesora Técnica

Antonia M.ª Gómez Baraza, Negociado de Contratación

### SECRETARIA

María Luisa Checa Bravo, Jefa de Sección de Contratación

La Presidenta declara válidamente constituida la citada Mesa de contratación para la adjudicación del contrato que se indica:

**MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA A-348. TRAMOS DEL P.K. 116 AL P.K. 118. T.M. HUÉCIJA (ALMERÍA)**

Se procede a la conexión de la aplicación SIREC.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA MARIA MARIN VALIÑO	09/10/2025	
	MARIA LUISA CHECA BRAVO		
VERIFICACIÓN	Pk2jm9J9WQ2RF8S55QA4JERWP6L6E3	PÁG. 1/4	

Cerrado el plazo para presentar ofertas, en fecha 30 de septiembre de 2025 a las 10 horas, concurren a la licitación las siguientes empresas:

CIF	EMPRESAS	PRESENTACIÓN
A18036509	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES SA	17/09/2025 09:57
A18546978	CONSTRUCCIONES GLESA SA	17/09/2025 10:55
B04264982	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SL	17/09/2025 11:21
B85826899	PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	25/09/2025 11:08
B04775920	FIRCOSA DESARROLLOS SL	26/09/2025 09:13
A78546249	PENINSULAR DE CONTRATAS SA	29/09/2025 12:36
B18077867	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL	29/09/2025 17:50
B04246401	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL	30/09/2025 01:35
A04010344	CONSTRUCCIONES NILA SA	30/09/2025 08:33
B18209437	HIDRAULICAS Y VIALES SL	30/09/2025 08:56

A continuación se realiza la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1 en el Portal de Licitación Electrónica SIREC. Revisada la documentación presentada, la documentación está correcta.

Se da por finalizada la apertura del sobre 1 a las 10:22.

A las 13:09 del mismo día, se realizó la apertura del sobre 2.

El resultado fue el siguiente:

Nº	LICITADORES	Oferta Económica	Compromiso 1	Compromiso 2
1	PROBISA VIAS Y OBRAS SLU	285.934,88 €	10	0
2	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SI	288.774,98 €	10	10
3	INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA SL	293.853,29 €	10	10
4	CONSTRUCCIONES GLESA SA	298.072,39 €	10	10
5	CONSTRUCCIONES NILA SA	300.395,21 €	10	10
6	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES SA	302.194,56 €	10	10
7	PENINSULAR DE CONTRATAS SA	307.527,21 €	10	10
8	HIDRÁULICAS Y VIALES SL	310.700,63 €	10	10
9	FIRCOSA DESARROLLOS SL	311.261,47 €	10	0
10	CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SL	316.982,04 €	10	10

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA MARIA MARIN VALIÑO MARIA LUISA CHECA BRAVO	09/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9J9WQ2RF8S55QA4JERWP6L6E3	PÁG. 2/4	

Al aplicar los parámetros para considerar las ofertas anormalmente bajas, se advierte que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no están definidos los criterios y fórmulas para determinar las empresas con ofertas anormalmente bajas.

En el artículo 149.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que en el caso que el único criterio de adjudicación sea el precio, en defecto de previsión del pliego, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (artículo 85 del RGLCAP) y en el caso de que los criterios sean varios, solo permite que los parámetros aplicables se fijen en el pliego, de modo que de no hacerlo el pliego, no es posible acudir a los parámetros establecidos reglamentariamente.

También a diferencia del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que remite al desarrollo reglamentario la determinación de los parámetros objetivos cuando el único criterio valorable sea el precio, y que deja a la voluntad del órgano de contratación la posibilidad de expresar en los pliegos estos parámetros objetivos cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, la expresión literal utilizada por el artículo 149.2 de la LCSP –“debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal”- conduce inexorablemente a concluir que, **por expresa imposición del legislador, se trata de un contenido obligatorio que se debe introducir en los pliegos en todo caso.**

En apoyo de esta interpretación cabe citar la Resolución nº 1187/2018, de 28 de diciembre de 2018 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuyo fundamento jurídico sexto señala expresamente lo siguiente:

“Sin embargo, la nueva LCSP impone, mediante el empleo del verbo deber, establecer dichos parámetros objetivos cualquiera que sea el procedimiento de adjudicación, ya sometido a un solo al criterio del precio ya a varios, pues es obligación del órgano de contratación apreciar la viabilidad de la oferta. Coincidiendo en esto con el TRLCSP, la nueva LCSP establece en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en el pliego, la aplicación de los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente y, en el caso de que los criterios sean varios, solo permite que los parámetros aplicables se fijen en el pliego, de modo que de no hacerlo el pliego, no es posible acudir a los parámetros establecidos reglamentariamente.”

La interpretación es clara. Tan es así que el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales extrae la siguiente conclusión: “El incumplimiento en el PCAP de lo dispuesto por el artículo 149.2 de la LCSP no encaja en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 47.1 de la LPACAP, siendo antes bien una infracción del ordenamiento jurídico que determina un defecto de forma en el procedimiento de adjudicación que hace que el acto de adjudicación carezca de un requisito formal –la apreciación de la viabilidad de la oferta– indispensable para alcanzar el fin de dar satisfacción al interés general que con la adjudicación se pretende, siendo por tanto un vicio de anulabilidad y no de nulidad conforme a los artículos 40 de la LCSP y 48 de la LPACAP.” Por todo lo expuesto, respondiendo a la primera de las cuestiones planteadas, de acuerdo con el artículo 149.2 de la LCSP es obligatorio que los pliegos de los contratos recojan en todos los casos unos parámetros objetivos que sirvan para identificar las ofertas anormalmente bajas.”

Siendo esto así estamos ante una infracción del ordenamiento que determina un defecto de forma en el procedimiento de viabilidad de la oferta indispensable para alcanzar el fin de dar satisfacción al interés general.

Por tanto la Mesa entiende que sería aplicable el artículo 152 de la LCSP y propone el desistimiento del procedimiento por estar fundado en una infracción no subsanable. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	BLANCA MARIA MARIN VALIÑO MARIA LUISA CHECA BRAVO	09/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9J9WQ2RF8S55QA4JERWP6L6E3	PÁG. 3/4	

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:18 horas del día referenciado.

Y para que conste y en cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se extiende la presente acta que firma la Presidenta y Secretaria en el lugar y fecha indicados al inicio de este Acta.


La Secretaria

Fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Checa Bravo

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> La Presidenta

Fdo.: Blanca María Marín Valiño

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	BLANCA MARIA MARIN VALIÑO MARIA LUISA CHECA BRAVO	09/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm9J9WQ2RF8S55QA4JERWP6L6E3	PÁG. 4/4	